



DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA EL ADJUDICADO

Unión, 22 de abril de 2024

Ref.: "CONSTRUCCION DE BASE DE TANQUE DE AGUA – COMUNIDAD SANTA MARIA" - ID N°450093

Señor:

Dr. Juan Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC de la Municipalidad de Unión nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con relación al llamado a licitación para CONSTRUCCION DE BASE DE TANQUE DE AGUA – COMUNIDAD SANTA MARIA" - ID N°450093.

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas la firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MYPYMES (Micro, pequeña y mediana empresa). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor contratado".

Con respecto, conforme a la disposición legal transcrita esta convocante indica que no resulta aplicable otorgar anticipo a ningún adjudicado a razón que el presente llamado esta sujeto a las transferencias financiera del Ministerio de Hacienda y que los saldo actuales ya están comprometidos para pagar compromisos previos asumidos, además el pago del presente llamado está sujeto conforme a avances según el Certificado de Obras.

La Institución Municipal solicita encarecidamente que el presente llamado sea publicado por la urgencia del caso bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.




JORGE M. HERMOZA DIAZ
JEFE DPTO. DE U.O.C.